



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

Hon. Francisco Quirós Orengo  
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 35

SERIE: 2023-2024

**ORDENANZA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 18 SERIE 1995-1996, SEGÚN ENMENDADA, PARA AÑADIR UNA TARIFA ESPECIAL PARA LOS COMERCIANTES DEL BARRIO PLAYA DE GUAYANILLA, TERRENOS CERCANOS A LA AREA COSTERA, QUE REQUIEREN QUE EL SERVICIO DE VACIADO DE POZOS SÉPTICOS SEA SEMANALMENTE; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. En lo particular, el inciso (o), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** El Código Municipal, *ante*, dispone en el Artículo 1.039(m), que la Legislatura Municipal tiene la autoridad aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia y jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Número 18, Serie 1995-1996, se establecieron las tarifas que cobra el Municipio por el servicio de vaciado de pozos sépticos. Mediante la Ordenanza Número 33, Serie 2004-2005 se enmendó la mencionada Ordenanza para establecer las tarifas residenciales por servicios de camiones para limpieza de pozos sépticos. Mediante la Ordenanza Número 34, Serie 2004-2005 se enmendó la Ordenanza Número 33, ante, para corregir la cantidad de las tarifas vaciado pozos sépticos residenciales por viaje, la cual fue enmendada por la Ordenanza 11, Serie 2015-2016, a los fines de enumerar las tarifas de vaciado de pozos séptico. Por otro lado, mediante la Ordenanza Número 47, Serie 2016-2017, se enmendó la mencionada Ordenanza 18, ante, para establecer las tarifas del servicio cuando se brinda en municipios colindantes.



**ORDENANZA NÚMERO 35**

**SERIE: 2023-2024**

Página 2

**POR CUANTO:** Características naturales del terreno de nuestro Municipio en terrenos cercanos al área costera provocan que sea necesario brindar el servicio de vaciado de pozos sépticos semanalmente. Esta situación se repite en el área turística del Municipio en la que se han establecido restaurantes. Cobrar la tarifa comercial regular a estos negocios sería oneroso para los mismos al extremo que provocaría el cierre de estos. Esto afectaría de forma negativa el turismo en Guayanilla. Por lo tanto, la intención de esta medida es establecer una tarifa especial para los negocios que requieren semanalmente el servicio de vaciado de pozos sépticos.

✓  
**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación Municipal redundante en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

J.G.O.  
**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1ra:** Se enmienda la Ordenanza Número 18, Serie 1995-1996, para disponer la siguiente tarifa:

Comercial pozos que deben ser vaciados semanalmente por presentar problemas de filtración.	\$50.00
--	---------

Ⓟ  
**SECCIÓN 2da:** Disponiéndose, que la tarifa establecida en la Sección 1ra. no será aplicable a los comerciantes que tengan deudas contributivas con el Municipio de Guayanilla, por concepto de renta municipal y patente municipal.

**SECCIÓN 3ra:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

**SECCIÓN 4ta:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 18, Serie 1995-1996, y sus enmiendas continuaran ejerciendo con toda fuerza y vigor. Disponiéndose que aquella ordenanza o resolución o parte de la misma que esté en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 5ta:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y el Alcalde.

**SECCIÓN 6ta:** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Secretaria Municipal, al Departamento de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 560550  
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550  
TELÉFONO (787) 835-7559  
Email: [legislatura@guayanillapr.net](mailto:legislatura@guayanillapr.net)

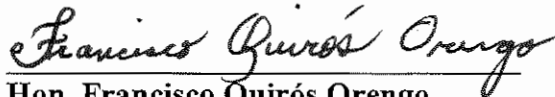
*Hon. Francisco Quirós Orengo*  
Presidente


*Sra. Yomaira Nieves Albino*  
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 35  
Página 3


SERIE: 2023-2024

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE  
GUAYANILLA DE PUERTO RICO EN SESION ORDINARIA, HOY 28 DE MAYO  
DE 2024.

✓  
A.P.O.  
\$  
  
Hon. Francisco Quirós Orengo  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Sra. Yomaira Nieves Albino  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde del Municipio de Guayanilla, hoy 29 de mayo de 2024.

  
Hon. Raúl Rivera Rodríguez  
Alcalde

SOMETIDO POR ADMINISTRACIÓN